



Acta número: 203  
Fecha: 17/septiembre/2020.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Jesús de la Cruz Ovando.  
Secretaría: Diputada Karla María Rabelo Estrada.  
Inicio: 15:51 Horas  
Instalación: 15:56 Horas  
Clausura: 17:57 Horas  
Asistencia: 30 diputados.  
Cita próxima: 23/septiembre/2020, 11:00 horas.  
Sesión Pública Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas con cincuenta y un minutos, del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, siendo Presidente el Diputado Jesús de la Cruz Ovando, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Karla María Rabelo Estrada, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 29 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata.



Seguidamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a esta sesión de las diputadas Alma Rosa Espadas Hernández y Julia del Carmen Pardo Contreras y de los diputados Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Rafael Elías Sánchez Cabrales y Agustín Silva Vidal.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos, del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, a solicitud de la Presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al día 17 de septiembre de 2020. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 38 y 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 173, fracción II y 174, fracciones II y V; y se adiciona el Artículo 186 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de enfermedad por coronavirus, que presenta el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VI.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VI.IV Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un Capítulo VI Bis, al Título Décimo del Código Penal para el Estado de Tabasco, para tipificar el “Fraude Familiar”; que presenta el Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, de la fracción parlamentaria de



MORENA. VI.V Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XV, al Artículo 138 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Independiente José Manuel Sepúlveda del Valle. VI.VI Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Jessyca Mayo Aparicio, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.VII Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el Artículo 64 de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Daniel Cubero Cabrales, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.VIII Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ciudadano Gobernador del Estado, a que realice las acciones necesarias para que se garantice y respete el derecho de las y los legisladores consagrados en la Constitución Política local y en las leyes secundarias respectivas; que presenta el Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VII. Asuntos Generales. VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.



A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a la primera sesión celebrada este día 17 de septiembre de 2020; cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido, lo hiciera llegar a las diputadas y diputados que integran la Legislatura, para que en su caso, expongan las observaciones que estimen pertinentes y en una próxima sesión pueda ser sometida a consideración del Pleno.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, diera lectura a los mismos; quien informó a la Presidencia que no existía correspondencia recibida en cartera.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Con su venia, Diputado Presidente; compañeras que integran la Mesa Directiva; compañeras y compañeros representantes; a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación digital, hasta sus hogares, un abrazo fraterno. Diputado Jesús de la Cruz Ovando, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Tabasco. Con fundamento en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el que suscribe Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, me permito proponer para su aprobación, en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 38 y 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. Los legisladores contamos con la obligación de adecuar la normatividad legal a la actualidad mediante las reformas respetivas, generando la armonización en los diversos cuerpos legales, tal es el caso que ahora nos ocupa, ya que los acuerdos o resoluciones tomados por los integrantes de los órganos de gobierno de los municipios del Estado de



Tabasco, según lo establece el Artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se tomarán por la mayoría de los votos y en caso de empate, quien presida tendrá el voto de calidad; sin embargo, es importante establecer que la propia Ley no establece qué es voto de los presentes, permitiendo que los ayuntamientos puedan incurrir en prácticas que distan de la transparencia que se requiere para estos casos. Los votos deberán de tener el valor que les corresponda, es decir, la decisión de quién vota puede ser a favor, en contra o abstenerse, y esto último, de ninguna manera podrá ser tomado como voto a favor o en contra, ya que la abstención es un acto o derecho que tiene cualquier legislador y en este caso los integrantes de algún cabildo, para no establecer en qué sentido ira su voto y simplemente callar en el proceso legislativo. Se debe de respetar el sentido de las votaciones en los actos legislativos de los municipios; por ello, se debe de establecer con estricta claridad, el respeto que deberá de existir en el sentido de los votos que emitan los asistentes a las reuniones de los órganos de gobierno de los municipios, por lo que es necesario en el sentido de evitar que, la abstención o el no estar presente en el momento de la votación, se tome como un voto a favor de la mayoría, considerando que esa práctica, se opone a los principios básicos de democracia y del sufragio efectivo. Por otro lado, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la actividad gubernamental de los municipios, será ejercida exclusivamente por el Ayuntamiento como el orden de gobierno primario territorialmente, política y administrativa en las entidades federativas, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él, como elemento del Estado; de ahí que corresponda a sus habitantes elegir directamente a los funcionarios que deberán conformar el órgano de gobierno municipal. El Artículo 115 del nuestro máximo cuerpo normativo legal antes referido, otorga a los ayuntamientos la facultad y atribución de legislar dentro del ámbito de su competencia, pues el citado numeral en su fracción II, establece que éstos podrán aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Luego entonces, resulta poco congruente que los ayuntamientos carezcan de atribuciones legales para realizar modificaciones, mejoras o enmiendas a sus bandos de policía y gobierno, vulnerando totalmente los fines para lo cual se establecieron los procedimientos legislativos, considerando que las reformas se plantean



como solución para corregir algo que no funciona adecuadamente conforme a la realidad que cada municipio vive, con el único propósito de mejorar el marco normativo que rige al municipio. Se debe de poner en relieve que la autonomía municipal se fortalece al establecerse en el máximo ordenamiento legal del país, que los municipios deben gobernar superando esquemas en desusos en catalogar a los ayuntamientos como únicamente entes administradores. Lo anterior se establece, ya que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su Artículo 48, establece: “Dentro de los primeros treinta días del primer año de su ejercicio y cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento, de acuerdo con las leyes aplicables, expedirá el Bando de Policía y Gobierno, que deberá incluir aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en los que se refiere a la seguridad general, a la protección civil, al civismo, a la salubridad y al ornato público, la propiedad y al bienestar colectivo.” Ahora bien, el derecho debe de adecuarse a las necesidades sociales y a su evolución constante, por ello, la ciencia jurídica sufre modificaciones y adiciones para cumplir apropiadamente con el fin legal y social, sin coartar esa facultad que la propia Constitución otorga a los municipios por medio de sus órganos de gobierno. Ante ello, se propone reformar el Artículo antes referido y que dicho numeral, establezca con meridiana claridad, la facultad de que el Ayuntamiento legisle con relación al Bando de Policía y Gobierno y pueda realizar las modificaciones necesarias y pertinentes sin que existe un obstáculo legal para ello. Todo lo anterior, deberá quedar establecido en el marco legal, por lo que es necesario reformar los artículos 38 y 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de: Decreto. Artículo Único.-Se reforman los artículos 38 y 48; todos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 38.- El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los negocios de su competencia, sesiones que públicamente deberán realizarse cuando menos una vez al mes. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Con las salvedades que señala este Artículo, los acuerdos de los ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y en caso de empate, quien los presida tendrá voto de calidad. Requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos presentes en la sesión, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios



que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento elegido. Artículo 48.- Dentro de los primeros treinta días del primer año de su ejercicio y cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento, de acuerdo con las leyes aplicables, expedirá el Bando de Policía y Gobierno, que deberá incluir aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en los que se refiere a la seguridad general, a la protección civil, al civismo, la salubridad y al ornato público, la propiedad y al bienestar colectivo. Dicho instrumento normativo legal, podrá sufrir modificaciones mediante reformas o adiciones en cualquiera de sus partes, previo acuerdo de los integrantes del Cabildo municipal, mediante el procedimiento establecido en la presente ley para tales efectos. Transitorios. Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Tercero.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Atentamente, Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, miembro de la bancada de MORENA. Es cuando, Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, los diputados Manuel Antonio Gordillo Bonfil, José Manuel Sepúlveda del Valle y José Concepción García González, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: Muy buenas tardes. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva; compañeras que integran la misma; diputadas, diputados y público en general que nos ve a través de las redes sociales. El suscrito Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Tabasco; 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso, me permito presentar a consideración de esta Soberanía: Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio de la cual se reforman los artículos 173, fracción II, y 174, fracciones II y V, y se adiciona el Artículo 186 bis a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de enfermedad por coronavirus y protección al personal de salud. Por lo extenso de la misma Iniciativa, y en virtud de que se enviará a la comisión respectiva para su análisis, omitiré dar lectura a la totalidad de la misma. La presente Iniciativa pretende, que en primer lugar se reconozca en la Ley de la Salud la nueva enfermedad coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). De igual forma se plantea otorgar por mandato de ley un bono de riesgo de trabajo, se de alojamiento y alimentos al personal que enfrente la pandemia, así como la dotación completa y suficiente de equipo de protección de contagios a los trabajadores de la salud y prestadores de servicio social que traten o estén en contacto con pacientes contagiados o con sospecha de contagio de la enfermedad transmisible, se les garantice un servicio médico integral en caso de contagio y si falleciera en servicio otorgar todas las prestaciones sociales sin dilación a sus deudos, acompañado de atención psicológica. Constantemente escuchamos que el personal de salud que están en la primera línea en la lucha contra el COVID-19, médicos, enfermeras, camilleros, afanadores, trabajadores sociales; son nuestros héroes, es tiempo de demostrarlo, elevando a rango de ley todos estos beneficios para quienes se juegan la vida día con día en esta pandemia. Por lo antes expuesto, por ser responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado, legislar en materia de salud en beneficio de la población, estando facultados para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente: Decreto. Artículo Único. Se reforman los artículos 173, fracción II, y 174, fracciones II y V, y se adiciona el Artículo 186 bis a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera: Ley de Salud del Estado de Tabasco. Artículo 173.- ... II. Influenza epidémica, enfermedad por coronavirus (COVID-19), otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos; Artículo 174.- I... II. Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia. Siempre se considerará en esta clasificación, aquellas enfermedades que motivaron una declaración de pandemia por





parte de la Organización Mundial de la Salud o las que motivaron una declaración de contingencia o emergencia sanitaria por parte de autoridad estatal o federal facultada; III... V. Notificación obligatoria a la autoridad sanitaria más cercana de los casos en que se detecte en alguna persona la presencia del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) o de anticuerpos de dichos virus, enfermedad por coronavirus (COVID-19) o la presencia de cualquier tipo virus causante del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS). Artículo 186 Bis.- En los casos de que una enfermedad transmisible motive a la autoridad federal o estatal facultada, la emisión de una declaración temporal de emergencia o contingencia sanitaria para la totalidad o una parcialidad del territorio del Estado, el Gobierno del Estado, tomará, en el máximo nivel de transmisibilidad de la mencionada declaración y con cargo al presupuesto público, medidas para propiciar el fortalecimiento de las instituciones públicas integrantes del sistema estatal de salud en beneficio de las personas que ejerzan la medicina, que realicen actividades afines o cualquiera que se desenvuelva como personal de salud del sector público que presten sus servicios en el Estado, de sus familiares y dependientes, debiendo asegurar adicionalmente otras condiciones laborales y prestaciones preexistentes: I. El pago de bono extraordinario a los trabajadores de la salud que estén en contacto directo con los pacientes contagiados con la enfermedad trasmisible, de cuando menos el 5% del salario; II. La habilitación de alojamientos o albergues suficientes, o en su caso, pago suficiente de apoyo para alojamiento o albergue para trabajadores de la salud y prestadores de servicio social que directamente traten o estén en contacto con los pacientes contagiados con la enfermedad transmisible y que sea de tales características que ponga en riesgo de contagio a sus familiares o cohabitantes; III. La dotación completa y suficiente de equipo de protección de contagios a los trabajadores de la salud y prestadores de servicio social que traten o estén en contacto con pacientes contagiados o con sospecha de contagio de la enfermedad trasmisible; IV. El pago de bono extraordinario para apoyo de alimentos o vales despensas adicionales, de cuando menos el 5% del sueldo base, a los trabajadores de la salud que directamente traten o estén en contacto con los pacientes contagiados con la enfermedad trasmisible; V. El pago de apoyo económico para el pago de cuidados de dependientes de trabajadores de la salud, mientras atienden sus jornadas de servicio, en el caso de que la propia declaración de emergencia o contingencia médica obligue la suspensión de servicios de guarderías, casas hogares de adultos mayores, estancias para personas con discapacidad o similares; VI. Se garantizará el servicio médico integral a los trabajadores de la salud,



cualquiera que sea su relación laboral o de servicio social con cada una de las instituciones públicas que conforman el sistema estatal de salud; VII. En caso de muerte o incapacidad total del trabajador de la salud o de prestador de servicio social, se pagará indemnización de cuando menos 5 mil días de salario base, cuando sean causadas por la enfermedad transmisible; VIII. Se otorgarán becas o estímulos educativos, hasta cumplir los 18 años, o los 25 años en caso de seguir estudiando en algún plantel del sistema educativo nacional, a los dependientes de trabajadores de la salud de instituciones públicas que fallezcan o se incapaciten parcial o totalmente, a causa de contraer la enfermedad que motiva la declaración de contingencia o emergencia; IX. En caso de muerte a consecuencia de la enfermedad trasmisible se pagarán a los deudos dos meses de salario por concepto de gastos funerarios; X. La atención y seguimiento de enfermedades mentales, que pudieran contraer los trabajadores de la salud y prestadores de servicio social, a consecuencia de la exposición emocional causada por la emergencia o contingencia, y XI. Las demás que se consideren pertinentes. El personal de salud que ya cuente con estos beneficios habitualmente o con equivalentes como el riesgo profesional, no gozarán de los mismos. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. “Democracia ya, patria para todos”, Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del PRD.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados: Odette Carolina Lastra García, Minerva Santos García, Gerald Washington Herrera Castellanos, Patricia Hernández Calderón, Katia Ornelas Gil, Ricardo Fitz Mendoza e Ingrid Margarita Rosas Pantoja, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Salud, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción



parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, personas que nos siguen a través internet. Hago uso de la voz para presentar ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan disposiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Por lo extenso, solo daré lectura a un resumen porque al ser entregada a la Mesa Directiva quedará a disposición de cualquier interesado. La Iniciativa tiene por objeto, fundamentalmente establecer que, así como se encuentra regulado para las personas que prestan sus servicios en el Gobierno Federal y en el sector privado, los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco y de los municipios, gocen de un permiso para atender a sus menores hijos cuando desafortunadamente se enfermen de cáncer, sobre todo en la etapa más crítica que es cuando requieren apoyo moral y cuidados especiales que solo sus padres se los pueden proporcionar. Esta Iniciativa se propone en el contexto del derecho a la salud y el interés superior del menor, establecidos tanto en la Constitución Federal, como en la local, en las leyes secundarias que de ellas emanan y en diversos instrumentos internacionales. En tal razón, propongo la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto. Artículo Primero.- Se adiciona el Artículo 63 Bis a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco. Artículo 63 Bis.- Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el ISSET con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado. El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se situé en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia. La licencia expedida por el Instituto al padre o madre trabajador asegurado, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un período máximo de tres años sin que excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no



necesariamente deberán ser continuos. Los padres o madres trabajadoras asegurados, ubicados en el supuesto establecido en los párrafos que anteceden y que hayan cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico por los servicios médicos institucionales, y en caso de no cumplir con este período, tener al menos registrada cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al 60% del último salario diario de cotización registrado por el patrón. La licencia a que se refiere el presente Artículo únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guarda y custodia del menor. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado. Las licencias otorgadas a padres o madres trabajadores previstas en el presente artículo cesarán: I. Cuando el menor no requiera de hospitalización o de reposo médico en los periodos críticos del tratamiento II. Por ocurrir el fallecimiento del menor. III. Cuando el menor cumpla dieciséis años. IV. Cuando el ascendiente que goza de la licencia sea contratado por un nuevo patrón. Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XVII, al Artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Artículo 46, de la I a la XVI... XVII. Los padres o madres de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, gozarán de la licencia a que se refiere el Artículo 63 Bis de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, con la intención de acompañar a los mencionados pacientes en sus correspondientes tratamientos médicos. Artículos Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Atentamente, Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, Coordinador de la fracción parlamentaria del PRI. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados: Odette Carolina Lastra García, Minerva Santos García, Ena Margarita Bolio Ibarra, Katia Ornelas Gil, José Manuel Sepúlveda del Valle e Ingrid Margarita Rosas Pantoja, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.



La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó: Buenas tardes compañeras y compañeros diputados, ciudadanos y a todos los que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, nuestros amigos de los medios de comunicación que como siempre muy atentos a todas las actividades que realizamos aquí en el Congreso. Con su permiso, señor Presidente y a todos los miembros de la Mesa Directiva, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo VI Bis, al Título Decimo del Código Penal para el Estado de Tabasco, a fin de tipificar el "Fraude Familiar", al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. En nuestro sistema jurídico existen reglas primarias que protegen a la familia como elemento esencial de la sociedad y el núcleo básico de organización del Estado. En tal sentido, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala el deber del Estado para proteger a la familia a través de las leyes, esta protegerá la organización y desarrollo de la familia. Por otro lado, se establecen obligaciones que son derechos respecto de los hijos, para los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre menores al señalar que: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental". Datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), muestran que tres cuartas partes, equivalentes al 73.3% de los 48 millones de mujeres de 15 años y más han sido madres, esto es 35.2 millones. De ellas, siete de cada diez están casadas o unidas en concubinato, 52.4% y 18.8% respectivamente. Aproximadamente, la quinta parte es viuda, separada o divorciada 10.2%, 6.6% y 2.5%, respectivamente; en tanto que 9.6% son madres solteras. La proporción de quienes han tenido al menos un hijo nacido es de 90.2%, lo que nos indica que el ser madres es un hecho que forma parte de la gran mayoría de las mujeres en nuestro país. De ellas, 38.0% tienen de uno a dos hijos e hijas; casi la mitad, 47.1% entre tres y cinco hijas e hijos, y 14.9% de ellas tienen seis o más. Las entidades que concentran el mayor porcentaje de madres



de familia en condición de pobreza multidimensional son: Tabasco, Chiapas, Guerrero, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala. Las niñas y niños sufren afectación por el abandono emocional del padre, pero que se torna más difícil cuando se vulnera su derecho a la alimentación y coloca a las madres de familia en desventaja, al quedarse sin los recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades de las hijas e hijos. Para la presentación de esta Iniciativa es preciso citar que en la doctrina se ha definido a los alimentos como el derecho que, en este caso concreto tiene el menor, cónyuge, concubina o cualquier otro miembro de la familia que determine la ley para obtener de sus ascendientes u otros parientes obligados, conforme a la ley, aquello que es indispensable no sólo para sobrevivir sino para desarrollarse y vivir con dignidad y calidad de vida. El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, reconoce y regula tanto el derecho como la obligación que tienen los miembros de la familia de proporcionarse alimentos con base en principios tales como los de proteger a la institución de la familia y los valores sobre los cuales descansa como son la unidad, la solidaridad y la asistencia, que como ya hemos dicho nacen, en este caso, de la filiación y del parentesco. Sin embargo, pese a las disposiciones vigentes aún persiste la insuficiencia normativa que haga válida, efectiva y eficiente las disposiciones para evitar que los responsables alimentarios se sustraigan de sus obligaciones de modo fraudulento. Es por tanto procedente que como legisladores preocupados por el bienestar de nuestras familias tabasqueñas, hagamos revisiones constantes del ordenamiento legal para evaluar si se han adoptado las medidas que garanticen en todo momento la satisfacción del conjunto de necesidades esenciales de la familia y sus miembros. No olvidemos que en nuestro país, como en otras partes del mundo, existe un alarmante aumento en la cantidad de juicios en materia familiar. La gran mayoría de esos juicios son referentes a casos de divorcio y otorgamiento de pensión alimenticia hacia la pareja o los hijos. Un grave problema que enfrenta un acreedor alimentario, persona que tiene derecho a recibir una pensión alimenticia, es hacer efectiva la pensión alimenticia que ha sido decretada por un juez a su favor, está demostrado que, los más afectados por este problema son las mujeres, niños y adolescentes que enfrentan un escenario de desintegración familiar, así como todas aquellas personas incapaces que no pueden reclamarles y se encuentran en la necesidad de recibirla. La principal causa para la falta de efectividad de las pensiones alimenticias decretadas se debe a diversos factores, el principal, es la dificultad que existe, en muchos casos, para acreditar los ingresos o los bienes de los deudores alimentarios y una vez acreditados los ingresos o los bienes el



deudor alimentario, se niega a pagar o hace uso de una buena cantidad de evasivas para no hacerlo, aun pese a la determinación judicial que lo obliga a hacerlo. Es muy común que cuando un matrimonio o concubinato se enfrenta a un divorcio o separación, los bienes materiales pueden resultar un problema ineludible cuando alguno de ellos, con el ánimo de perjudicar al otro, traspasa o los pone a nombre de otra persona o de algún familiar, afectando el patrimonio de la contraparte, así como a las hijas e hijos; es decir, el delito de fraude familiar. De igual forma, es importante velar y cumplir con el principio de interés superior de la niñez, y garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas para su desarrollo, como la alimentación, educación, salud, vivienda, recreación. En este contexto la Convención sobre los Derechos Humanos y Derechos de los Niños es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujeto de pleno derecho; uno de sus puntos importantes de dicha intervención, es garantizar el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Este proyecto de Decreto que hoy estamos proponiendo ya se encuentra tipificado en el Código Penal Federal, así como en diversos estados de la República como son: Jalisco Coahuila, Estado de México, Nayarit, Tamaulipas y Aguascalientes. Para concluir, es importante señalar que la presente Iniciativa tiene por objeto establecer una medida persuasiva y correctora de tipificar como delito las acciones que realizan los cónyuges o concubinos, en menoscabo de los bienes que integran la sociedad conyugal o el patrimonio común generado durante el matrimonio o concubinato, con el propósito de evitar participar del producto de los mismos al otro, oculte o transfiera por cualquier medio o adquiera a nombre de terceros, los bienes de éstos. Por eso, manifiesto que Tabasco no se puede quedar atrás en la tipificación de este delito que tiene como finalidad principal, velar por el interés superior de la niñez, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas para su desarrollo, como lo es la alimentación, educación, salud, vivienda y recreación, entre otros. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto.

Artículo Único. Se adiciona un Capítulo VI Bis, al Título Decimo "Delitos contra el Patrimonio" al Código Penal para el Estado de Tabasco, a fin de tipificar el "Fraude Familiar", para quedar como sigue: Título Decimo. Delitos contra el Patrimonio, Capítulo VI Bis, "Fraude Familiar", Artículo 191 Ter.- A quien, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, con el fin de sustraerse o incumplir



con sus obligaciones alimentarias respecto de su familia se le aplicará sanción de cuatro a seis años de prisión y multa de quinientos a dos mil días multa. Transitorio. Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. No permitamos que intereses personales estén por encima de intereses superiores de la niñez y adolescentes, de recibir y garantizar sus alimentos. Muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados José Concepción García González, Exequias Braulio Escalante Castillo, José Manuel Sepúlveda del Valle y Odette Carolina Lastra García, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, se integró a los trabajos el Diputado Charlie Valentino León Flores Vera.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Independiente José Manuel Sepúlveda del Valle, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Con el permiso del a Mesa Directiva y con el permiso de todas y todos mis compañeros diputados. Es prácticamente el mismo tema que hable hace rato, solo que habría que hacer la modificación en la Constitución, y también hay que realizar la modificación en la Ley de Educación del Estado de Tabasco. Pero quiero explicarles qué es lo que está pasando. Toda la vida, en la primaria recuerdo yo, y principalmente cuando llegábamos a sexto año, que empezábamos a tener acceso al libro de ciencias naturales y en las últimas páginas ya veíamos el tema de anatomía del cuerpo humano, órganos reproductores masculinos y femeninos, por ahí va el asunto. El tema es que el día de hoy la información





está más fuerte. Yo apenas ahora que tengo mi medio salario de papá maestro me puse a revisar los libros, tengo una hija de 10 años y si me encuentro el tema de que en aquel tiempo mis papás y creo que todos los papás del salón hubiesen ido a incendiar la escuela, a como se están manejando las cosas. La cuestión es que se quiere manejar el tema de género muy libre en niños de 10 y 12 años. A veces, los papás no tenemos tiempo de revisar las cosas y cuando venimos a ver el niño ya tiene conocimiento sobre todas esas cosas y cuestiones que conocemos con normalidad y que hemos conocido, hemos convivido y hemos sabido toda la vida, pero la vamos llevando ahí en cierto silencio; la verdad es que no hay una cultura sobre sexualidad entre padres e hijos. Entonces el tema es que se crea un movimiento muy fuerte a nivel nacional por todo esto, y no queríamos que Tabasco se quedara afuera del asunto, entonces para no hacer la sesión más larga. La Ley de Educación del Estado de Tabasco dice en su Artículo 138. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o tutela de los menores. Las autoridades educativas están obligadas a recabar por escrito autorización expresa o consentimiento informando a tutores o a quienes ejerzan la patria potestad vía Pin Parental, con 30 días mínimo de anticipación previa a la impartición de talleres o pláticas impartidas por organizaciones. Solamente sería adicionar la fracción XV, que diría: Los padres o tutores tendrán el derecho de prestar su consentimiento previo, conjunto, o por escrito el cual se denomina PIN Parental sobre el contenido de las clases y actividades que se impartan en los centros educativos que sean contrarios a sus convicciones éticas, morales o religiosas. Asimismo, tendrán derecho a manifestar su oposición o negativa a que sus hijos participen en actividades, talleres, prácticas o charlas que contravengan a sus principios morales, éticos o religiosos, ajenos al centro escolar mediante el Pin Parental. En tal virtud estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Tabasco para expedir, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y se somete a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, la cual consta del siguiente: Artículo Único.- Se adiciona la fracción XV, al Artículo 138 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar de la manera que ya se expuso. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan o contravengan al presente Decreto. Es cuanto, Diputado Presidente.



Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, la Diputada Elsy Lydia Izquierdo Morales y el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Independiente José Manuel Sepúlveda del Valle, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Jessyca Mayo Aparicio, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: Presidente de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y compañeros diputados, presentantes de los medios de comunicación, público en general. Con las facultades que me otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a consideración del Pleno de esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco. Por lo extenso de su contenido y en virtud que será turnada a comisiones y circulada a todos ustedes me permito dar lectura a una síntesis de la misma. El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos. En México, este reconocimiento del derecho a la salud se sustenta en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que toda persona, hombres y mujeres tienen derecho a la protección de la salud. Por su parte en la Constitución local tabasqueña en la fracción XXX, del quinto párrafo del Artículo 2 se dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, y que será en la ley donde se definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud del Estado, y establecerá la concurrencia con los municipios en materia de salubridad local. Como bien señaló la Senadora Mónica Fernández Balboa, Presidenta de la Mesa Directiva del



Senado durante el Tercer Año del Ejercicio de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, durante la inauguración del Foro sobre Prevención del Suicidio; “Tenemos que implementar políticas públicas adecuadas, ya que el suicidio se sabe que es prevenible. La salud mental puede ser prevenible si tenemos desde la infancia, campañas para poder prevenir muchas enfermedades”. Hay indicios de que por cada adulto que se suicidó, posiblemente más de otros 20 intentaron suicidarse. Los suicidios son prevenibles, para que las respuestas nacionales sean eficaces se necesita una estrategia integral, multisectorial de prevención. En los últimos años se observa un aumento sensible en el fenómeno del suicidio, el incremento se registra prácticamente en todo el mundo. En nuestro país la oleada se agudiza en algunos estados del sureste y del centro norte. La comunidad de las naciones ha reconocido la prioridad que tiene el problema y se ha establecido el 10 de septiembre como el Día Internacional de la Prevención del Suicidio. Además de cegar vidas, el suicidio deja una secuela de daños en la familia y un hondo sentimiento social de desesperanza y desolación. Por ello y por las razones jurídicas que adelante se explicitan, es necesario reconocer, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas que presentan conductas suicidas y sus familias. México es uno de los países de América Latina con más altos índices de suicidio en jóvenes; durante los últimos tres años la tasa de suicidio en menores de 15 años elevó en este país, entre el 8.3% y el 11% en el caso de varones, en el 12.1% a 16.5% en el de las jóvenes. En Tabasco los suicidios ocurren 10 veces con más frecuencia que en Chiapas, con cifras similares en Canadá y algunas naciones del Caribe, allí el suicidio, se ha convertido en un problema de salud colectiva debido a que los índices estatales están por arriba de los índices nacionales desde finales de los años setentas. Son los jóvenes de 15 a 29 años de edad, quienes engrosan la lista de los suicidios en el Estado de Tabasco. Tan sólo en 2019 nuestra Entidad se ubicaba en el octavo lugar nacional, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con una tasa de 7.1% por cada 100 mil habitantes superior a la media nacional de 5.3%. Recientemente en el Senado de la República se aprobó en ese sentido un Dictamen con proyecto de Decreto, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de prevención del suicidio. Por lo que nuestra propuesta busca homologar nuestra legislación local para estar acorde a la nueva realidad del combate a esta terrible problemática. En este orden de ideas, la finalidad de la presente Iniciativa, es garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud de los grupos vulnerables así como la prevención del suicidio y la asistencia por lesiones



auto infligidas con el propósito de perder la vida, otorgándole facultades expresas a la Secretaría de Salud para promover, coordinar y realizar la evaluación permanente de programas y servicios de salud que tendrá por objeto la disminución de la incidencia del suicidio en la Entidad, mediante la asistencia y postvención de las acciones autodestructivas con materia de salud salubridad general. De igual forma se pretende retomar la implementación de un programa para la detección oportuna y tratamiento de la depresión y la prevención del suicidio que tenga como base una estrategia estatal interinstitucional para detectar, atender y prevenir el suicidio con la finalidad de ejecutar campañas de concientización sobre el suicidio y habilitar líneas telefónicas y “chats” para el tratamiento de situaciones críticas. Reiteramos que en MORENA nuestra prioridad son las causas más sensibles para tabasqueñas y tabasqueños; por ello, de aprobarse esta Iniciativa, esta propuesta, se estaría avanzando hacia el establecimiento de medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental y la protección del derecho a la salud en su modalidad de prevención del suicidio, en situaciones de riesgo y de crisis, así como la asistencia continuada del estado de la niña niño o adolescente que se lesiona, así mismo con la intención de perder la vida. En virtud de todo lo anterior someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa, que como ya he señalado y de conformidad al proceso legislativo será puesta a disposición de todos ustedes. Atentamente, Diputada Jessica Mayo Aparicio, fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto, Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, la Diputada Patricia Hernández Calderón, solicitó su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Jessyca Mayo Aparicio, si aceptaba o no, la adhesión a su Iniciativa; aceptando la Diputada la adhesión planteada.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Jessyca Mayo Aparicio, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Salud, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Cubero Cabrales, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto,



quien en uso de la tribuna expresó: Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras diputadas, personas que nos ven a través de las redes sociales. Con su venia Diputado Presidente Jesús de la Cruz Ovando. Honorable Congreso del Estado. Presente. En uso de la facultad que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Cámara, la presente Iniciativa de Ley por la que se reforma el primer párrafo, del Artículo 64, y se le adicionan un segundo y tercer párrafos al mismo, de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo, una de cada diez personas en el mundo vive con alguna discapacidad. Es decir, que de los 7 mil 650 millones personas que habitamos el mundo, 450 millones somos personas con discapacidad en edad productiva. El trabajo dignifica a las personas, porque al realizarlo demuestra capacidad, eres útil, necesario, autosuficiente y perteneciente a una sociedad económicamente activa; el no pedir nada regalado y lograr tu independencia por tu propio esfuerzo. Y aunque, el común denominador de la sociedad tiene empleo, y están totalmente integrados en la sociedad, el segmento poblacional identificado como personas con discapacidad, en la mayoría de los casos y acentuado en los países en vías de desarrollo enfrenta una serie de situaciones de pobreza, desempleo y marginación. Su exclusión social priva a las sociedades de trillones de dólares en pérdidas anuales del Producto Interno Bruto, ya que cerca del 80% de las personas con discapacidad vive en las zonas marginadas y tienen poco o ningún acceso a los servicios que requieren. Por estas razones, proveer de trabajo decente a las personas con discapacidad tiene un sentido social apegado a la ideología de la Cuarta Transformación y al mismo tiempo económico, pues se ha demostrado que la discapacidad en ningún momento es sinónimo de improductividad. Y la realidad es que en México, encontramos que las personas con discapacidad viven segregadas del mercado laboral y cuando logran conseguir un empleo en muchos casos registran menores ingresos que las personas sin discapacidad. Ya que normalmente están relegados a trabajos de bajo nivel y pocos ingresos, con escasa seguridad social y legal. La mayoría de ellos, están subcontratados, lo que afecta no solo su autoestima, sino su seguridad económica y familiar. Sin embargo, la experiencia demuestra que cuando encuentran trabajos que corresponden a sus capacidades, habilidades e intereses, pueden hacer aportes importantes, a como se viene desarrollando hoy, en el



Servicio Nacional de Empleo en Tabasco, prueba de ello es la feria del empleo para personas en situación de vulnerabilidad, en la que logramos que se contrataran a 525 personas de las cuales 315 son personas con discapacidad y 210 adultos mayores. Para este propósito, se realizan una serie de pruebas de habilidades a las personas con discapacidad denominada VALPAR, en las cuales reciben un certificado de competencia laboral, con el que las empresas, pueden tener la confianza de que la persona a contratar cuenta con las habilidades necesarias para lograr la productividad requerida en sus áreas de trabajo. Sin embargo, la legislación nacional, aun es ambigua en este tema, y no se ha generado la obligación legal de contratar a personas con discapacidad, con una cuota o porcentaje específico a como ya sucede en algunas partes del país, como lo es Tabasco, que si bien el porcentaje se encuentra especificado en nuestra norma jurídica, en gran medida es letra muerta o apenas se cumple de manera parcial. La Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para nuestro Estado, establece en su Artículo 64, que tanto los poderes del Estado, como los ayuntamientos deberán contratar por lo menos el 2% de personas con discapacidad del total de sus trabajadores, atendiendo al principio de progresividad. Es por ello, que proponemos una modificación a este ordenamiento legal, para efectos de que se aumente no solo este porcentaje a un 3%, sino que a su vez, se tome en consideración lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de que el Estado, certifique las habilidades y competencias técnicas y profesionales de las personas con discapacidad, previo a la generación de los espacios de inclusión laboral que pudieran ser ofertados. Y establecer una sanción específica a los entes públicos que no cumplan con esta cuota de inclusión laboral que pudieran ser ofertados y establecer una sanción específica a los entes públicos que no cumplan con la cuota de inclusión laboral prevista en el numeral antes citado, en el cual, deberán realizarse los estudios de compatibilidad con los puestos de trabajo y plazas a ocuparse, incluso del nivel directivo o de confianza, a fin de reducir esa brecha de desigualdad que hoy lacera a las personas con discapacidad a la lo largo y ancho de nuestro Estado. Sabedores del esfuerzo del Gobierno Federal, en la generación de programas dirigidos a la atención de grupos vulnerables y de manera específica los emanados de la Secretaría del Bienestar, que hoy apoyan a niños y jóvenes con discapacidad de hasta 29 años con un recurso bimestral de 2 mil 550 pesos, sin dejar de observar que las reglas de operación del mismo programa tienen prevista la atención de una segunda y tercera etapa al segmento poblacional de adultos indígenas con



discapacidad entre 30 y 65 años y a los adultos con discapacidad de zonas marginadas de entre 30 y 68 años respectivamente, es menester de este Congreso legislar en políticas públicas en favor de las personas con discapacidad, que busque proteger a los miembros más vulnerables y que además, permita alcanzar uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como es, el establecimiento de programas de acción sostenible para la promoción del empleo, el desarrollo rural y la reducción de la pobreza, a fin de generar un trabajo productivo y decente para las personas con discapacidad, para que puedan lograr su independencia o poder contribuir con la económica familiar. En este sentido, los objetivos del desarrollo sostenible, han señalado que el desarrollo de los países debería aumentar las opciones ciudadanas que permitan construir sociedades más inclusivas y equitativas que promuevan y protejan los derechos de las personas con discapacidad, en materia de trabajo decente y crecimiento económico, como lo prevé su octavo objetivo. Estas acciones afirmativas buscan que nadie se quede atrás y que todos tengamos las mismas oportunidades laborales en base a nuestras competencias y habilidades, dejando de lado cualquier esquema de discriminación. En otras palabras, esta Iniciativa la podemos entender como un esfuerzo por promover nuevas oportunidades de empleo para personas con discapacidad, basándose en los principios de igualdad, de oportunidad, igualdad de trato, integración y participación en la comunidad. Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, del Artículo 64, y se le adicionan un segundo y tercer párrafos, a su contenido, previsto en la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco. Para quedar como sigue: Artículo 64.- Los poderes del Estado, los ayuntamientos y las autonomías constitucionales deberán contratar por lo menos el 3% de personas con discapacidad del total de los trabajadores a su servicio que realicen la misma labor profesional, técnica o manual que cualquier otro, atendiendo al principio de progresividad. Para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de certificar la discapacidad de estas personas. Además de lo señalado en los párrafos anteriores, los poderes del Estado, los municipios y las autonomías constitucionales, están obligados a cumplir la cuota de inclusión laboral prevista en este artículo, debiendo realizar los estudios de compatibilidad de sus puestos de trabajo y plazas inclusive a nivel directivo y de confianza, con las diversas discapacidades, y determinar si el puesto o plaza es susceptible de ser ocupado por una persona con discapacidad.



Transitorios. Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Los poderes del Estado, los ayuntamientos y las autonomías constitucionales, contarán con un plazo de 3 años, para incluir dentro de sus plantillas laborales un mínimo del 3% de personas con discapacidad. En caso de incumplimiento se estará a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Villahermosa, Tabasco a 17 de Septiembre de 2020. Atentamente, Diputado Daniel Cubero Cabrales, fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto Diputado Presidente, Muchas gracias.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados José Concepción García González, Exequias Braulio Escalante Castillo, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, José Manuel Sepúlveda del Valle y Patricia Hernández Calderón, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Daniel Cubero Cabrales, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Daniel Cubero Cabrales, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna manifestó:

Gracias Presidente. Buenas tardes a todos, otra vez. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, Jesús de la Cruz Ovando; de todos mis amigos legisladores; de los medios de comunicación que nos ven por el ciberespacio. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y; 89, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Proposición con Punto de Acuerdo para los efectos que más adelante se indican, al tenor





de las siguientes consideraciones: De conformidad con lo establecido por el Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Poder Ejecutivo y Judicial se dividen del Legislativo y entre ellos mismos, para su ejercicio. No podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo, y repito, ni depositarse el Legislativo en un individuo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y menos aún, supeditarse el Legislativo a ninguno de los otros dos poderes existentes. A eso se le llama división de poderes. En este marco, cada uno de los poderes mencionados tienen facultades específicas establecidas por la Constitución Federal y en la particular del Estado, en las leyes orgánicas, así como en otros ordenamientos legales, sean secundarios o terciarios, leyes en la materia, sin soslayar, por supuesto, que también debemos cumplir lo que establecen los tratados internacionales que el Estado mexicano ha signado desde 1998, que son vinculatorios y se elevan a rango constitucional en el caso de nuestro país. Hay muchos países que no han signado estos tratados, como Estados Unidos, por ejemplo, con la pena de muerte, no tienen ese problema de vinculación o vinculatorio con estos tratados internacionales. Con relación a los poderes, los ciudadanos tienen diversos derechos humanos, como el de recibir educación gratuita, protección a la salud, a la vida, a la libertad de expresión, al libre tránsito, derecho de reunión, entre otros, estos son facultados por el Poder Ejecutivo, en particular de quienes ostentan un cargo de elección popular, es el caso específico de legisladores, o sea, cada uno de nosotros, y legisladoras, cada una de ustedes damas. En el marco jurídico que rige la vida interior del exterior del Poder Legislativo, existen diversas disposiciones que confieren a las diputadas y diputados, atribuciones que puedan realizar en el ejercicio de su función, dentro de las cuales podemos mencionar el derecho a presentar iniciativas de leyes, decretos, y a presentar proposiciones con Punto de Acuerdo, para gestionar apoyo a los ciudadanos ante las autoridades competentes, derecho a participar en los debates razonando su voto a favor o en contra, el derecho a hacer exhortativas cuando no se cumpla o haya una omisión legislativa y en los que se pueden realizar señalamientos o críticas en contra de los gobernantes y funcionarios en turno. En este último derecho en el que tanto el Poder Reformador de la Constitución como el legislador ordinario han puesto énfasis con el fin de proteger la función legislativa. Así, en el caso particular de nuestra entidad, el Artículo 18 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que señala, y cito textual: "Los Diputados -entiéndase diputados y diputadas, es genérico-, no pueden ser



reconvenidos ni juzgados por autoridad alguna, por opiniones, -no se refiere al famoso fuero que no existe como tal, ni al juicio de procedencia que se abolió, no se refiere a nada de eso-, por opiniones manifestadas en el ejercicio de su investidura,” de nuestro trabajo, sea legislativo o de representación popular, por supuesto, todo esto tiene un objetivo que más adelante pondremos en claro. Disposición similar contempla el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco. Según la doctrina, este privilegio tiene su origen histórico con la separación de poderes y la búsqueda de la independencia del Poder Legislativo con respecto al Ejecutivo. El objetivo de esta figura es dotar de independencia y libertad a los legisladores en el ejercicio de sus encargos por sus opiniones y votos emitidos dentro y fuera de los recintos legislativos. O sea, este es un derecho que no es implícito solamente a nuestra postura en esta tribuna, sino fuera de ella también. Lo anterior, garantiza la independencia del Congreso que podría verse afectada, seriamente afectada por persecuciones judiciales. A mí, señores, aunque se vayan a reír, “me metieron al bote” con todo y pollos, y según el Reglamento Interno del Congreso, la Mesa Directiva de aquél entonces, junto con la Junta de Coordinación Política debieron haber manifestado al órgano que violentó mis garantías, el porqué de la violación. Ninguno de los dos lo hicieron. No se preocupen, no esperaba más de ustedes. Otra finalidad de esta prerrogativa es asegurar la libertad de expresión en el ejercicio de las funciones parlamentarias, no únicamente la legislativa, sino también la de control sobre el gobierno, la electoral, la presupuestaria, etcétera. No obsta, a pesar de los derechos que tienen las y los ciudadanos tabasqueños, así como las diputadas y los diputados, de expresarse libremente. A algunos funcionarios del Poder Ejecutivo estatal, les incomoda sobremanera y les “revuelve el estómago” que se les haga ver sus errores o se critique lo que están haciendo mal, o las incongruencias en que ocurren, lo cual es muy marcado en este Gobierno, en el que pese a que hoy Gobernador fue legislador local y federal, fue uno de los más acérrimos señaladores de los gobiernos estatales y municipales, él y la mayoría de sus funcionarios, se enojan ahora porque los critica. Ante ello, y como hemos visto el desarrollo de las cosas, se presume que han acordado, quisiera que el señor Gobernador respondiera porque a veces responde cosas que no debe y no responde cosa que debe, si se ha acordado de signar, nombrar al Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado para que se convierta oficialmente en el vocero del Poder Ejecutivo y cuestione lo que señalan, ya sea los particulares o los legisladores, rompiendo lo plasmado en el Artículo 5 sobre la reconvenición de las



opiniones de los legisladores. Sin embargo, en vez de que esta persona se refiera al asunto en cuestión, al no tener argumentos para refutar, recurre a la descalificación realizando expresiones en contra de las personas que emiten sus opiniones, sean ciudadanos, partidos políticos, asociaciones, y lo más grave, miembros de este cuerpo legislativo. Es decir, recurre a falacias. Cito algunos ejemplos, para concretar mi dicho y no se quede en el vacío, en los casos más recientes que incluyen a legisladores y a otros actores políticos: 9 de septiembre, XEVT radiodifusora, se publicó. “Ese es el Coordinador jurídico del Gobierno del Estado”, ¿es su función? Yo revisé todo el marco contextual, no la es. Si quiere ser el diputado 36, el 21 está cerca, que se inscriba, se la juegue, la gane y con mucho gusto se le recibe en este Recinto Legislativo. El 12 de agosto, en contestación a un mensaje de la Licenciada Georgina Trujillo, Guillermo Del Rivero, en su cuenta de Twitter, abiertamente señaló: “No entienden, no entienden en Tabasco, que hoy hay un Estado de derecho y no existen escándalos de corrupción. En cambio, ustedes se preocupan por justiciar a Núñez y al mismo tiempo se van a aliar con el PRD, #Oposición moralmente derrotada.” Otra forma bastante soez de salirse de sus funciones de funcionario. Todas estas expresiones que les estoy leyendo fueron dentro del horario de trabajo del funcionario en cuestión, no fueron en la noche, no estaba en el parque, no estaba de vacaciones, fueron en horario de trabajo. Por otra parte, el pasado 24 de agosto, en su cuenta de Twitter, hizo señalamientos en contra de la Diputada federal Soraya Pérez Munguía, quien escribió un artículo sobre la denominada “ley chatarra”, señalando: “Salieron buenos para criticar, pero muy malos para leer.” Bueno, esto de malos para leer, yo creo que lo debió haber omitido porque tenemos un Secretario de Gobierno que firma pero no lee. “Hablan de un impuesto que no existe, mejor ni debatir con alguien que no lee sobre la ponderación de derechos ante un fin legítimo. El Gobierno, a favor de la niñez, ustedes, a favor de corrupción.” Y esto lleva la rúbrica de la misma persona que les estoy hablando. Otra vez, reconviniendo la expresión marcada por el artículo constitucional de un legislador, en este caso de un legislador federal. En este caso, yo me atrevo a decir que cuando él dice que no leemos, pues el 5 constitucional está muy claro, está muy cerca del principio de la Constitución, le sugiero que lo lea. Ello, no obstante que la Iniciativa del Gobernador y el proyecto de Dictamen circulado a los miembros de la Comisión Ordinaria de Salud, sí contenía un nuevo impuesto, cuando él lo negó, públicamente negó que lo que se aprobó aquí del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud, no contenía impuestos nuevos solamente modificaciones a las leyes de salud, y a las leyes de educación. Pero sorpresa, cuando lo vimos aquí, bueno sí



contenía un 25% si no de impuestos, de pagos, por anunciar o vender “comida chatarra”. Sin embargo, ante las protestas, indebidamente cambiaron ambos documentos y en el que se sometió a la consideración del Pleno ya no se contempló, solamente lo del 25% por promover a menos de 300 metros las escuelas, comida de la que se considera “chatarra”. También hemos visto diversas descalificaciones en contra de un miembro de su partido José Eduardo Beltrán, legisladores, entre otros actores políticos. Lo anterior pone de manifiesto la forma intolerante y hasta cierto punto misógina con que se conduce el Licenciado Guillermo Arturo del Rivero León, como vocero, no como jurídico, del Poder Ejecutivo del Estado, al descalificar todo lo que señalan las personas que piensan distinto o que tienen el valor de denunciar lo que ven mal, sean ciudadanos, asociaciones o diputados en su carácter local o federal. Si bien él goza también del derecho de libertad de expresión, lo tiene consagrado en el sexto y séptimo constitucional, esa conducta es ajena a sus funciones y atribuciones, según se aprecia en el Artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Si buscamos ahí, él no debería estar haciendo ninguna declaración de la que ha hecho, menos aún reconvenir el uso de la palabra de un legislador, que se califica como un delito de carácter constitucional, y que en próximas fechas nos veremos las caras en los tribunales. El Artículo 45, que señala cuáles son sus atribuciones y en ninguna de ellas se encuentra estar refutando lo que diga la oposición, ya que de acuerdo con ese artículo sus funciones son: Artículo 45.- A la Coordinación General de Asuntos Jurídicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (y lo leo textual para que no digan; no lo leyó, seguro se lo saltó, aquí no me como cachos, como se comieron en otras partes). I. Brindar la asistencia jurídica que requiera el Gobernador del Estado en los asuntos que él mismo le encomiende. De igual forma asistir legalmente a las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública del Estado. Asimismo, coordinar y supervisar el Sistema Estatal de Acceso y Transparencia de la Información Pública Gubernamental (Dice ahí reconvenir a los diputados, no.); II. Emitir, cuando así lo solicite el titular del Ejecutivo y sin menoscabo de la competencia de otras dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública del Estado, la opinión correspondiente sobre los proyectos de convenios, acuerdos y programas a celebrarse con la Federación, otros Estados y los Municipios de la Entidad (aquí no dice el Poder Legislativo); III. Proponer al Gobernador las reformas e iniciativas legales o adecuaciones normativas que sea necesario impulsar para sustentar debidamente las políticas públicas, considerando la opinión de las dependencias, entidades o instituciones; IV. Elaborar o revisar los



proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico, atendiendo a la opinión y necesidades de las dependencias, entidades y órganos, etcétera. En ese rubro ha hecho muy buen trabajo, van dos leyes mandadas por el Ejecutivo, que “le dan palo” en la Suprema Corte de Justicia, viene la próxima que es la “ley garrote”, también. Ya la contaremos, hasta ahorita van dos. De igual forma, elaborar y someter a consideración y firma del propio Gobernador los nombramientos de su competencia; V. Sistematizar, compilar y difundir la información jurídica del Estado, haciendo uso de los medios tradicionales, así como de las tecnologías de informática jurídica para dar a conocer a la población el conjunto de leyes, reglamentos y decretos; VI. Prestar la asesoría jurídica necesaria, de conformidad con las directrices del Gobernador, en asuntos en los que intervengan varias dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Estatal; VII. Nombrar y remover en su caso, a propuesta del Gobernador del Estado, a los titulares de las unidades de apoyo jurídico de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, (yo hasta ahorita no veo nada del Poder Legislativo); VIII. Definir, unificar, sistematizar y difundir (demasiados sinónimos) los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública Estatal; IX. Formular, en forma conjunta con la Secretaría de Gobierno, el proyecto de agenda legislativa del Gobernador del Estado, no de nosotros y menos criticarla, atendiendo a las propuestas de las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Estatal; X. Prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a los municipios que lo soliciten, por instrucciones del señor Gobernador; XI. Representar al Gobernador del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XII. Fungir como representante jurídico del Titular del Poder Ejecutivo y de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tabasco; XIII. Fungir como representante jurídico del Titular del Poder Ejecutivo y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en todos los juicios laborales en términos de las disposiciones legales aplicables; XIV. Vigilar que en los asuntos de orden administrativo que competen al Poder Ejecutivo; XV. Emitir recomendaciones, opiniones y, en su caso, resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por el Gobernador, y por sus dependencias; XVI. Intervenir en su tramitación, en los términos de la ley de la materia, en lo relativo al derecho de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública, (Jesús bendito); XVII. Integrar y coordinar el Programa de Informática Jurídica del



Poder Ejecutivo, (ya mero terminamos); XVIII. Revisar y, en su caso, validar todos los contratos, convenios, acuerdos, decretos, iniciativas de ley, reglamentos y toda clase de documentos que requieran la firma del Gobernador; XIX. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos; XX. Promover y coordinar la formación de grupos de trabajo de la dependencia, en lo jurídico; XXI. Intervenir en los juicios de amparo cuando el Gobernador del Estado sea señalado como autoridad responsable, elaborando los informes previos; XXII. Asignar a las distintas dependencias los asuntos jurídicos; XXIII. Certificar en la esfera de su competencia, los documentos expedidos; XXIV. Emitir los lineamientos generales para la suscripción de convenios; XXV. Realizar estudios e investigaciones legislativa, a fin de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con la información necesaria, para que, en su caso, el Ejecutivo promueva las iniciativas correspondientes; este señor declaró que, a la fecha, la Coordinación Jurídica llevaba hecha X número de iniciativas, y no dice aquí, que es para el titular del Poder Ejecutivo, está raro; XXVI. Tramitar las consultas que formulen las Dependencias del Poder Ejecutivo, y organismos públicos; XXVII. Participar en la disolución de los organismos públicos descentralizados; XXVIII. ... XXIX. Realizar los estudios necesarios que permitan conducir los aspectos técnicos; XXX. Coordinar los procesos de transferencias de los servicios públicos; XXXI. Regular, coordinar y supervisar la integración y funcionamiento de las unidades responsables de operar en la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Tabasco; y por último, XXXII. Las demás que se prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por el Gobernador. Por eso yo decía que, si va a ser vocero, que se lo encomiende el Gobernador, y nos den el aviso para que nosotros sepamos. Como podemos observar en ninguna de esas atribuciones, perdón por la tardanza, se encuentra la de andar refutando a todo y a todos los que critican al sistema. La crítica es dura y suele doler pero los funcionarios públicos están y estamos expuestos a ella y por eso no deben molestarse cuando alguien los critica, al contrario, deben verla objetivamente, analizar lo que está mal y corregir. Por ello la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la primera Sala en la Tesis CCCXXIV/2018 (10a.) (Trescientos treinta y cuatro de 2018), señala que cuando la crítica se hace en contra de un funcionario los límites a la libertad de expresión son mucho más amplios, que los contenidos en la Constitución Política, en el sexto y séptimo constitucional, estamos hablando de Tabasco, ya que por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestos a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones que aquellos



particulares sin proyección pública alguna. Es decir, para eso nos alquilamos. Por lo anterior este Congreso que representa al pueblo, y debería de representar solamente al pueblo y solamente los intereses del pueblo, debe evitar quedarse solamente mirando lo que pasa y debe actuar enérgicamente, solicitando al ciudadano Gobernador del Estado, instruya al Coordinador General de Asuntos Jurídicos, a que respete el derecho humano a la libertad de expresión que tienen todas las personas incluyendo en sí y en forma objetiva a los legisladores y legisladoras, lo cual se encuentra protegido por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, quinto párrafo, fracción XVI, de la particular del Estado de Tabasco. En consecuencia, acoto y termino, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del Honorable Pleno la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo. Primero.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al ciudadano Gobernador del Estado de Tabasco Adán Augusto López Hernández, para que en su carácter de superior inmediato jerárquico instruya al Coordinador General de Asuntos Jurídicos Guillermo Arturo del Rivero León, para que, en lo sucesivo, respete el derecho humano a la libertad de expresión y evite contradecir el derecho de convencionalidad de los diputados, no puede estar él haciéndonos una recomendación cada que se les pegue la gana, está yendo en contra de la Constitución Política, sea lo haga en diputados del PRI, del PRD, de MORENA, o de actores políticos. Por eso mismo, les vuelvo a recomendar el 2021 ya viene, que se anote. Y mucho menos hacer uso de la falacia Ad Hominem en contra de las ciudadanas y ciudadanos, legisladores y legisladoras, que realicen señalamientos directos o críticas en su contra o de cualquier otro funcionario del Gobierno estatal o federal; y que se concrete a cumplir con el ejercicio de sus funciones que para eso fue contratado y designado por el señor Gobernador. **Transitorio. Artículo Único.-** Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a su destinatario. Y le vuelvo a pedir señor Presidente de la Mesa, se atienda como súplica, se atienda por favor la solicitud que en base al Artículo 125 de la Ley Orgánica de esta Legislatura, se contabilice a partir de la entrega al tiempo de 60 días hábiles



para que la comisión a la que se le está entregando, haga su reporte, su dictamen, tal como lo precisa la propia ley. Muchas gracias.

Al término de la lectura de la propuesta, desde su curul, las diputadas y diputados: Katia Ornelas Gil, Minerva Santos García, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Ena Margarita Bolio Ibarra y Gerald Washington Herrera Castellanos, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, si aceptaba o no, las adhesiones a su propuesta; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra, en asuntos generales los diputados: Carlos Madrigal Leyva y Gerald Washington Herrera Castellanos.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Carlos Madrigal Leyva, quien en uso de la tribuna manifestó: Muy buenas tardes amigas y amigos diputados, parece que ya nos estamos quedando solos, pero bueno. Desde aquí aprovecho este espacio. Bueno, primero con el permiso de la Mesa Directiva, Diputado Presidente. Quiero aprovechar este espacio, para felicitar a los habitantes de Pomoca, el Sector Valle Real, este lunes me toco acompañar al ciudadano Gobernador, el Licenciado Adán Augusto López Hernández y a la Presidente del Municipio de Nacajuca, la Contadora Janicie Contreras para dar el banderazo en la construcción de un tanque elevado, para poder proveer de agua a este sector que por años había estado padeciendo la falta de este vital líquido. También me tocó acompañarlos a la comunidad de Guaytalpa, ahí se dio el banderazo para la construcción de un tramo carretero con asfalto caliente, y obviamente esta obra va a beneficiar a esta comunidad. También ese mismo día se dio el banderazo para la construcción de una calle con el drenaje. Y yo creo





que sabemos que es una responsabilidad de cada uno de los ayuntamientos, presidentes municipales, en este caso el Gobernador, acompañar y por eso desde esta tribuna, y hoy más que nunca hago este reconocimiento a nuestra Presidente Municipal la Contadora Janicie Contreras García; y también, sin embargo, en todo momento todo este proceso ha venido y ha sido acompañado por nuestro señor Gobernador del Estado de Tabasco. Yo creo que hoy más que nunca se trabaja de manera coordinada en el Municipio y tengo más que palabras de agradecimiento tanto para nuestra Presidente Municipal, como para el señor Gobernador ya que las obras han sido prácticamente con presupuesto tanto estatal y municipal. Sin embargo, en el banderazo de estas obras también quiero hacer mención que se está construyendo prácticamente de nuevo el Mercado Municipal, se está también construyendo nuevamente el Casino Social, el Casino del Pueblo y también se reconstruyó prácticamente por completo las calles del Fraccionamiento Nacaxuxuca. Que me queda pendiente por ahí, sí todo eso. Entiendo que todo esto es su responsabilidad, pero lo que yo quiero recalcar aquí, es que han venido entendiendo que se tiene que gobernar, que se tiene que trabajar para el pueblo y es algo digno de aplaudirse, yo creo que hoy los que están siendo beneficiados con esas obras, pues yo creo que están felices, están contentos, porque por años habían sido olvidados, por años no se hacían obras en estas comunidades y hoy esto es una realidad. Agradezco de manera personal a la Presidente Municipal y al señor Gobernador. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna señaló: 17 de septiembre de 2020. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, representantes de los medios y ciudadanos que nos siguen a través del internet. Tabasqueñas y tabasqueños, compañeras y compañeros diputados. Esta Legislatura entró en su último tramo de trabajo y le está quedando a deber a los tabasqueños, al convertirse en una oficialía de partes del Poder Ejecutivo. Este Congreso ha dejado de lado la agenda ciudadana. La línea política de la fracción mayoritaria es solo una, todo lo que venga del Gobierno se recibe, tramita y se aprueba; y todo lo que no convenga al Palacio de Gobierno se manda a la congeladora legislativa. Prácticamente todas las iniciativas de los otros grupos parlamentarios son rechazadas o desechadas a pesar de estar debidamente motivadas y fundamentadas. Tampoco es falta de cabildeo como alguien cínicamente



dijo por ahí, poco o nada se puede cabildear cuando la mayoría legislativa está por consignas políticas. Si esto no es cierto lanzo el reto para que estos cabildeos se hagan públicamente con presencia de los medios de comunicación y de cara a los ciudadanos. Ahora que empezó el último período ordinario de sesiones de esta Legislatura, acordemos aquí una agenda legislativa para atender el rezago legislativo que sí existe. Este Congreso les debe a los trabajadores de salud una reforma sus remuneraciones y su heroica labor que tuvieron en el Estado. Esta Legislatura tiene pendiente aprobara cambios legales a favor del sector ganadero y pesquero. Este Congreso está en deuda con los habitantes de Ciudad de la Venta y de Tecolutilla, que demandan ser reconocidos como municipios. Esta Legislatura le debe a Tabasco reformas para posicionar sus atractivos jurídicos, atraer la inversión y generar empleos. Y sin duda este Congreso tiene una gran deuda de justicia con todos los tabasqueños; primero para enjuiciar de una vez por todas al ex Gobernador Arturo Núñez Jiménez; y segundo para actuar ya en contra de los expresidentes municipales de Jalapa y Macuspana. La responsabilidad de sacar adelante todos estos pendientes, lo tiene la fracción parlamentaria de MORENA porque son la mayoría. En caso de Núñez Jiménez lleva un caso y no hay ningún tipo de resultados, quieren engañar a la gente vendiendo la idea de que se han interpuesto demandas en contra de su gobierno, pero una cosa es demandar la acción de un gobierno y otra es demandar a los funcionarios que participaron en ese gobierno; y otra muy diferente es que existe una demanda directamente en contra de Arturo Núñez y su esposa, lo que nunca sucederá por el “pacto de impunidad” de palacio de gobierno. Tampoco creemos que haya justicia en los casos de Jalapa y Macuspana, porque la consigna es defender los intereses de grupo. Renunciar a un encargo no es suficiente para carpetazo, o un caso de por medio está mal un ejercicio de recursos públicos. Particularmente el caso de la renuncia del Cabildo de Macuspana les dolió mucho, se trata del Municipio consentido por la cantidad de recursos que se le asigna y por la opacidad con la que se manejan. No se equivoque señor Gobernador, denunciar la corrupción, exigir una investigación de que se haga justicia ni ofende, ni va en contra de Tabasco; lo que si ofende y va en contra de Tabasco es su descaro interés en evitar que se siga enlodando a la familia presidencial. Cínicamente la Cuarta Transformación dice combatir la corrupción, sin embargo, no es así cuando se trata de esconder su propio cochinerito, ustedes que se dicen moralmente intachables y puros, en realidad no tienen esa calidad mortal que tanto pregonan mientras no demuestran que su justicia no es selectiva. Se lo voy a poner fácil, yo sostengo que si hay



prueba para enjuiciar a todos los ex presidentes de México, que los metan a la cárcel a ellos ya todos sus cómplices con o sin consulta. Les reto a que ustedes puedan decir lo mismo respecto a Pio López Obrador y Arturo Núñez Jiménez, claro que no lo van hacer, porque no se les acusa de tontos sino de perversos y cínicos, porque por encima de los intereses de los tabasqueños, a ustedes solo les importa su futuro político y porque el “pacto de impunidad” del palacio de gobierno también incluye a la familia presidencial. Compañeras y compañeros diputados, está y entramos al último tramo de nuestra responsabilidad como representantes del pueblo, ante nosotros esta última oportunidad para no pasar como una Legislatura más, que prometió y no cumplió. En mayor o menor medida todos somos corresponsables del trabajo legislativo, pero no todos somos responsables del rezago legislativo, mientras MORENA bloquea y legisla por consigna, nosotros proponemos cabildear ante los ojos de todos a cada una de las iniciativas que hemos presentado. Hagámoslo de una vez, acordemos la agenda y en presencia de los medios de comunicación discutamos punto por punto de cada propuesta. No que muy transparentes, no que moralmente puros, demuéstrenlo; no que muy imparciales, no que el combate a la corrupción es a fondo y caiga quien caiga. Recuerden que están aquí porque los tabasqueños les brindaron la confianza y ahora hay que cumplir, no olvidemos que somos representantes del pueblo, no de los intereses del Presidente ni del Gobernador. Tabasco espera mucho de sus diputados. Tabasco merece más de sus legisladores, dejen a un lado la simulación y el cinismo y cúmplenle a Tabasco. Es cuanto, Diputado Presidente.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que será una sesión pública ordinaria, misma que se verificará a las 11 horas del día 23 de septiembre del presente año, en este mismo Salón de Sesiones.

~~SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS~~  
DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO,  
PRESIDENTE.

  
DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA,  
PRIMERA SECRETARIA.